

MINISTERIO DE JUSTICIA

11533 *ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 185 de 1976, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don César Luis Descalzo Martínez, contra resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia, con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 29 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don César Luis Descalzo Martínez contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, que resolviendo en reposición denegó el derecho del demandante a serle reconocido los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia, antes de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, debemos anular y anulamos dicho acuerdo por ser contrario al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos el derecho que asiste al recurrente de que le sean computados a todos los efectos y especialmente al de trienios, dos años y veintiséis días de servicios que prestó como Auxiliar de la Administración de Justicia, a cuyo fin la Administración adoptará las medidas pertinentes para su total efectividad incluso el abono de las diferencias dejadas de percibir por el recurrente por estos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis de veintiocho de diciembre; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

11534 *ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se priva a la Empresa «Joaquín Sistiaga Artola» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de marzo de 1976 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, otorgados a la Empresa «Joaquín Sistiaga Artola», para la instalación de un matadero general frigorífico en San Sebastián,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Joaquín Sistiaga Artola», por la Orden de 28 de marzo de 1968 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de abril de 1968, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

11535 *ORDEN de 14 de junio de 1976 sobre emisión de nuevos sellos de Correo que han de constituir la serie básica con la efigie de S. M. el Rey.*

Ilmos. Sres.: Dando continuidad a nuestra tradición filatélica de representar en nuestros sellos de Correo que integran la serie básica, utilizables de forma masiva en el franqueo de la correspondencia y pago de tasas y servicios postales, al Jefe del Estado español, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y para iniciar la constitución de una nueva serie básica de sellos de Correo, se procederá a la estampación de los correspondientes efectos, en los que se representará la efigie de Su Majestad el Rey don Juan Carlos I.

Art. 2.º Este primer conjunto de efectos estará estampado en huecograbado monocolor, en tamaño de 24,9 x 28,8 milímetros, y cien efectos en pliego.

Sus valores y colores correspondientes serán los siguientes:

De 1,50 pesetas, en rojo carmín.
De 2,00 pesetas, en azul oriente.
De 3,00 pesetas, en verde esmeralda.
De 5,00 pesetas, en rojo oscuro.
De 7,00 pesetas, en verde oliva, y
De 12,00 pesetas, en marrón amarillento.

Art. 3.º Estos sellos de Correo se pondrán a la venta y circulación el día 15 de julio de 1976, y podrán ser utilizados para el franqueo de la correspondencia hasta que no se dicte disposición en contrario.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

11536 *ORDEN de 14 de junio de 1976 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo denominada: «Primer viaje al continente americano de SS. MM. Juan Carlos I y Sofía.»*

Ilmos. Sres.: El deseo de que la Filatelia española recuerde y deje testimonio del importante y entrañable viaje de los Monarcas españoles al Nuevo Mundo, con sus estancias en Santo Domingo y los Estados Unidos de América, en el que se dio la circunstancia de que por vez primera pisaba tierra americana un Rey español, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Para recordar en la Filatelia española el viaje de los Monarcas españoles a Santo Domingo y los Estados Unidos de América, últimamente realizado, se estampará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre una serie especial de sellos de Correo, conmemorativa, que se denominará: «Primer viaje al continente americano de SS. MM. Juan Carlos I y Sofía.»

Art. 2.º Estará integrada esta emisión por un solo valor de 12 pesetas, estampado en huecograbado policolor, integrando en su motivo ilustrativo composición alegórica en la que aparezcan las efigies de los Reyes españoles de perfil, parte central